

Reglamento de Becas de Estudiantes

Exposición de motivos

Propósito del Reglamento

Considerando que la educación es factor de progreso, fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo y un medio eficaz para desarrollar las facultades de la persona, mejorar su calidad de vida, construir prácticas y normas de convivencia humana e incrementar la potencialidad y la creatividad del hombre y de la sociedad, la Universidad del Valle del Mezquital, en concordancia con las políticas nacionales y estatales, establece a nivel normativo mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso a los servicios públicos de educación superior y que aseguren la equidad educativa.

Con dicho propósito, el Reglamento de Becas regula los apoyos que se proporcionan a los estudiantes de la Institución a través del otorgamiento de becas, para el efecto se prevén programas de apoyo compensatorios que respondan a las necesidades y características de los estudiantes de la región del Valle del Mezquital y sirvan para coadyuvar a reducir la marginación social y educativa. La finalidad de dichos programas es evitar el rezago y la deserción de los estudiantes, incrementar el desempeño académico de los estudiantes y fomentar su permanencia en la institución y el arraigo en la región.

Ámbitos de aplicación del Reglamento

Los ámbitos de validez del Reglamento son el espacial, que establece la obligatoriedad de las normas en los espacios e instalaciones donde se ubica la Universidad o donde organice actividades; el temporal, referido a la entrada en vigor del ordenamiento y hasta su derogación o abrogación por parte del Consejo Directivo; el material, relativo a las becas otorgadas con recursos propios de la Institución, los requisitos para tener acceso a ellas; su terminación; suspensión o cancelación; y el personal, integrado por las conductas de los estudiantes que pretenden obtener alguna beca, los órganos personales y las instancias administrativas de la Universidad que intervienen en el procedimiento para el otorgamiento de las mismas.

Sistematización Interna

En la elaboración del ordenamiento se pretendió crear un conjunto de normas consistentes e independientes para regular todos los supuestos que se pudieren presentar con motivo del otorgamiento de las becas. Para evitar el engrosamiento innecesario se excluyeron los aspectos administrativos y de control escolar que por su naturaleza corresponden a otros instrumentos normativos, estableciendo dentro de los contenidos solo los requisitos, los derechos, las obligaciones, los órganos e instancias competentes y el procedimiento para otorgar las becas.

Estructura del Reglamento

El Reglamento se integra con cinco capítulos: de Disposiciones Generales; del Comité de Becas; del Procedimiento para el Otorgamiento de Becas; de la Operación de los Programas; de la Terminación, Suspensión y Cancelación de las Becas, así como de los artículos transitorios.

Se entiende por beca al apoyo económico, parcial o total, no reembolsable que la Universidad otorga a sus estudiantes independientemente de su denominación, por lo que su disfrute está supeditado al cumplimiento de los requisitos que para cada una de ellas se señalan en el presente Reglamento.

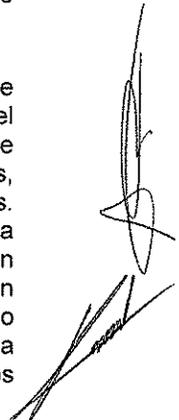
La Universidad tiene como prioridad evitar el rezago y la deserción de sus estudiantes, por lo que una tarea esencial en la operación del programa de la becas será la búsqueda de ingresos adicionales, a través de los órganos y mecanismos que se señalan en la propia legislación universitaria.

Originalmente, la Universidad tiene en su alcance, ofrecer tres tipos de becas, consistentes en, la obtención de un alimento diario en la cafetería de la Universidad y las destinadas para estadia y equidad, permitiendo dentro de sus normas la posibilidad de establecer otras modalidades en la medida que la institución cuente con la disponibilidad presupuestal para ello y el programa respectivo se apruebe por el Consejo directivo.

En caso de que la Institución deba atender un número mayor de solicitudes de becas que se puedan otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal y que cumplan con los requisitos, el Reglamento faculta al Comité de Becas, que preside el Rector, para establecer un orden de preferencia para su otorgamiento, así como para realizar modificaciones al programa de becas, con base en estudios de proyección, solicitudes aprobadas y recursos financieros disponibles. El otorgamiento de las Becas se realizaría en base al análisis del Estudio Socioeconómico, una Entrevista y la Trayectoria Educativa del Estudiante. Las modificaciones, en su caso, deberán ser informadas al Consejo Directivo. Como podría producirse la situación de que la institución se encontrara imposibilitada para otorgar becas por falta de recursos, para un periodo o año determinado, el responsable de hacer la gestión para becas podrá omitir la publicación de la convocatoria correspondiente, sin que exista obligación de su parte si no se cuenta con los recursos para ello.

En atención al objeto de las becas, fue necesario diferenciar las hipótesis de terminación, suspensión y cancelación. La terminación se da por vencimiento del periodo por el cual se otorgó el apoyo; por conclusión del plan de estudios; por renuncia expresa del estudiante o por muerte del mismo. En el caso de la suspensión, se incluyeron cuatro hipótesis, donde el elemento fundamental consiste en una circunstancia justificada para interrumpir por un periodo determinado el otorgamiento de la beca. En cuanto a la cancelación, esta se genera en las tres hipótesis previstas por una causa imputable al estudiante, por lo cual se produce una consecuencia adicional que será la imposibilidad de volver a solicitarla.

Como parte de las garantías individuales de los estudiantes, la cancelación de una beca deberá estar fundada y motivada en alguna de las causas reglamentariamente previstas.



Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento y administración de becas a los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Valle Mezquital.

Artículo 2. Se entiende por beca el apoyo económico no reembolsable que la Universidad otorga a sus estudiantes para realizar sus estudios.

Artículo 3. Las becas cubrirán los periodos cuatrimestrales respectivos.

Podrán ser obtenidas por periodos iguales, hasta la conclusión del plan de estudios respectivos siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Se podrán solicitar y obtener a partir del primer cuatrimestre; a excepción de la beca de estadía.

Artículo 4. El monto de la beca se fijará con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

Artículo 5. La Universidad, a través de sus autoridades competentes, promoverá la incorporación de ingresos adicionales a la Universidad provenientes de los sectores público, privado o social, en los ámbitos nacional e internacional para el otorgamiento de becas a sus estudiantes.

Artículo 6. Las becas que otorgará la Universidad serán las siguientes:

- I. Becas alimenticias;
- II. Becas de equidad;
- III. Becas de estadía;
- IV. Beca académica;
- V. Las demás que determine la Universidad.

Artículo 7. Se consideran becas alimenticias al alimento diario que ofrece la Universidad a través del servicio de cafetería de lunes a viernes, sin costo alguno para el estudiante que demuestre ser de escasos recursos económicos o participe en el programa de movilidad estudiantil.

Artículo 8. Se consideran becas de equidad al apoyo económico de \$300.00 mensuales, que otorga la Universidad a los estudiantes para ser destinados a gastos académicos.

Artículo 9. Se consideran becas de estadía a los apoyos económicos que otorga la Universidad a los estudiantes que no se benefician con ningún tipo de apoyo económico por parte de la empresa o alguna Beca de instancia gubernamental durante la realización de proyecto en el último cuatrimestre de estudios.

Artículo 10. Se consideran becas académicas los apoyos económicos referentes a la exención del pago de cuotas por concepto de inscripción y reinscripción a los estudiantes que obtengan un promedio de aprovechamiento mensual mayor o igual a 9.



Artículo 11 Para ser acreedores a una beca, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser estudiante regular, con promedio general mínimo de 9.00;
- II. Participar en las actividades del Programa Educativo e Institucionales;
- III. Observar excelente conducta;
- IV. Estar exento de sanción por faltas previstas en la legislación universitaria;
- V. No haber perdido algún tipo de beca de la cual se haya beneficiado por cuestiones académicas.
- VI. Permitir se le realice el estudio socioeconómico, el cual sustenta la necesidad del estudiante.
- VII. Presentar solicitud por escrito debidamente requisitada junto con historial académico y/o boleta de calificaciones y firmar carta compromiso.

Artículo 12. El monto de la beca de equidad y de estadía se cubrirá mensualmente a los estudiantes que la hayan obtenido. La Beca Alimenticia se otorgará a través de un consumo de alimentos al día, en la Cafetería de la Universidad.

Artículo 13. El Rector formulará el programa de becas, para ser sometido a la aprobación del H. Consejo Directivo, el cual deberá considerar los recursos financieros provenientes de recursos propios necesarios para su operación y la distribución anual y cuatrimestral de becas entre los estudiantes de los distintos Programas Educativos.

Capítulo II. Del comité de Becas

Artículo 14. En caso de que la Institución deba atender un número mayor de solicitudes de becas al que se puedan otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal y que cumplan requisitos, el Comité de Becas será el encargado de asignar las becas a los estudiantes de la Universidad, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 15. El comité de Becas estará integrado por;

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. Los Directores de Programas Educativos de Mecatrónica, Energías Renovables, Mecánica, Administración y Evaluación de Proyectos, Procesos Alimentarios, Turismo, Gastronomía, Acuicultura; Tecnologías de la Información y Comunicación.
- III. El Director de Administración y Finanzas; y
- IV. El Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como Secretario de Acuerdos.

Artículo 16. El Comité de Becas tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a obtener una beca;

- II. Ordenar, cuando se considere necesario, la realización de un estudio socioeconómico en el domicilio de los aspirantes;
- III. Solicitar a los Directores de los Programas Educativos, la información para comprobar el desempeño académico y actitudinal del estudiante;
- IV. Realizar modificaciones al programa de becas con base en estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal de la Universidad e informar al Consejo Directivo por conducto de su presidente; y
- V. Autorizar las convocatorias de becas;
- VI. Resolver los casos extraordinarios que se susciten, para el otorgamiento de una beca;
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones de la Universidad.

Capítulo III: Del procedimiento para otorgar Becas

Artículo 17. El procedimiento de otorgamiento de becas se iniciará con la publicación de la convocatoria por parte del Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles dentro de los cinco días hábiles del cuatrimestre que corresponda; siempre y cuando haya vacantes de becas disponibles.

Artículo 18. La convocatoria deberá contener:

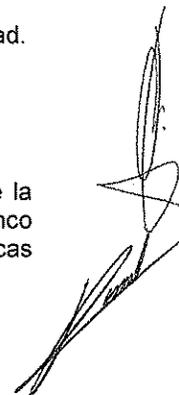
- I. El tipo de becas;
- II. Las carreras para las que se otorgarán las becas;
- III. El número de becas disponibles;
- IV. El monto de las becas;
- V. El periodo que cubre la beca;
- VI. Las fechas, hora y lugar de recepción de las solicitudes y la documentación; y
- VII. Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes.

Artículo 19. A inicio de cada cuatrimestre, el Comité de Becas, al revisar y analizar los documentos presentados, para el otorgamiento de la beca establecerá un orden en caso de que las solicitudes superen el número becas presupuestadas de las que se puedan otorgar, para ser entregadas en próxima asignación, siempre y cuando los estudiantes continúen cumpliendo con los requisitos ya mencionados.

Artículo 20. En las reuniones del comité de Becas serán válidos los acuerdos tomados únicamente con quórum legal.

Artículo 21. El Secretario de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a reunión por acuerdo del Presidente;
- II. Integrar la información requerida para el desahogo del orden del día;



- III. Llevar una relación de los acuerdos tomados;
- IV. Mantener una relación actualizada de las becas otorgadas; y
- V. Llevar un registro de actas de las reuniones del Comité.

Artículo 22. El Comité de Becas deberá emitir sus resoluciones dentro del plazo de quince días hábiles a la fecha de la sesión de revisión de solicitudes.

Capítulo IV. De la operación de los programas

Artículo 23. El jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles es el encargado de la operación, seguimiento y evaluación del programa de becas.

Artículo 24. El jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles deberá de:

- I. Integrar expediente por cada solicitud que contenga entre otros elementos: justificación y/o estudios socioeconómicos;
- II. Proponer la convocatoria al Comité de Becas y hacer la difusión correspondiente después de autorizada por el mismo; y
- III. Las demás que establezca el presente reglamento y el Comité.

Capítulo V. De la determinación, suspensión y terminación de la Beca

Artículo 25. La beca terminará en los casos siguientes:

- I. Por cumplimiento del periodo por el cual se otorgó;
- II. Por conclusión de los estudios;
- III. Por renuncia expresa del estudiante; y
- IV. Por muerte del estudiante.

Artículo 26. El Comité de Becas determinará la suspensión de las becas en los casos siguientes:

- I. Por interrupción de los estudios;
- II. Por enfermedad justificada mayor de treinta días;
- III. Por solicitud del Director debidamente justificada del Programa Educativo o de la Comisión disciplinaria; y
- IV. Por solicitud del estudiante, debidamente justificada.

Artículo 27. El Comité de Becas determinará la cancelación de las becas en los casos siguientes:

- I. Por abandono de los estudios;
- II. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento; y
- III. Por haber cometido una falta cuya consecuencia sea la aplicación de una sanción por parte de la Universidad.

Artículo 28. El estudiante al que se le haya cancelado una beca, como consecuencia de una sanción estará imposibilitado para volver a solicitarla.

Artículo 29. La documentación que reciba el Comité será confidencial y sus miembros estarán impedidos para proporcionar en forma anticipada información a los solicitantes o a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

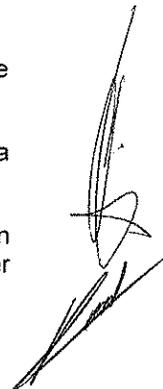
Transitorios

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento de Becas de fecha 07 de Diciembre de 2001 anterior al presente.

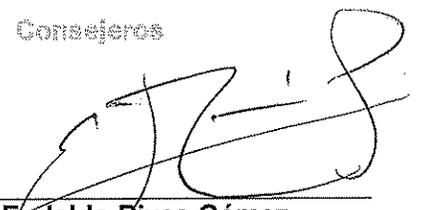
TERCERO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Se anexan firmas del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital



Integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle del
Mezquital

Consejeros



Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Director General de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior y
Media Superior Presidente suplente



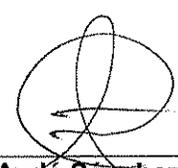
Lic. Ignacio Frias Jiménez
CGUT y en representación
Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación



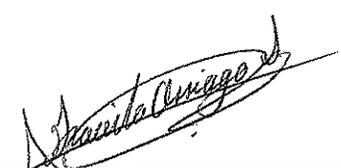
Lic. Raúl Noncada Regalado
Secretaría de Finanzas y
Administración



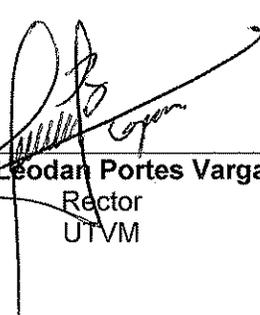
Prof. Misael Torres Federico
Secretaría de Planeación,
Desarrollo Regional y
Metropolitano



Lic. Aydé Sánchez Jiménez
BURSATEC S.A de C.V.



L.C. Graciela Arriaga Sánchez
Comisario Público
Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental



Mtro. Leodan Portes Vargas
Rector
UTVM

Reglamento de Becas de Estudiantes firmado por los miembros del H. Consejo Directivo en la cuadragésima novena sesión ordinaria, del 07 de marzo de 2012.